



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RECAE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL FOLIO 040085300000524 EN EL SISTEMA DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SISAI 2.0 DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

La Unidad de Transparencia del Sistema de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Farmacodependientes del Estado de Campeche SANNAFARM "Vida Nueva", con las atribuciones que tiene conferidas en términos de los artículos 50, 51 fracciones II, IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, procede a emitir resolución administrativa con motivo de la solicitud de información con el folio citado al rubro registrada con fecha 09 de septiembre de 2024 en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la información SISAI 2.0, dirigido al SANNAFARM "Vida Nueva", que hizo consistir en:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

- 1. Solicito saber el número de niñas, niños y adolescentes huérfanos que han sido atendidos por SIPPINA desde 2006 hasta la fecha de esta solicitud, luego de que su padres, madres o tutores murieran a causa de alguna sobredosis (envenenamiento accidental por y exposición a drogas, fármacos, narcóticos) o complicación derivada del uso o abuso de sustancias adictivas, desglosar la información por año, sexo, edad, fecha de ingreso y de egreso, con quien fue restituido y tipo de atención brindada.*
- 2. Solicito saber el número de niñas, niños y adolescentes huérfanos que han sido atendidos por SIPPINA desde 2006 hasta la fecha de esta solicitud, luego de que su padres, madres o tutores fueran víctima de homicidio que tenga relación con el uso de sustancias adictivas, desglosar la información por año, sexo, edad, con quien fue restituido y tipo de atención.*
- 3. Solicito saber el número de niñas, niños y adolescentes huérfanos que han sido atendidos por SIPPINA desde 2006 hasta la fecha de esta solicitud, luego de que su padres, madres o tutores fueran procesados por autoridades de procuración de justicia, migratorias o de justicia administrativa o la que resulte, por hechos derivados del uso o abuso de sustancias adictivas, o porque fueran albergados en algún centro especializado en tratamiento de las adicciones autorizado por la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, desglosar la información por año, sexo, edad, con quien fue restituido, tipo de atención.*
- 4. Solicito conocer el número de planes de restitución de derechos de los NNA de los supuestos anteriores y al menos cinco, en versión pública y digital, que no formen parte de una investigación ni estén sujetas a reserva.*

I. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

Que la información no obra en poder de este Sujeto Obligado, toda vez que no corresponde a este ente público la generación de la información en virtud de no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables. Le corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche (SIPINNA), misma que puede ser solicitada a través del siguiente enlace <https://sipinna.campeche.gob.mx/>.

En mérito de lo anterior es de resolverse y se:

II. RESUELVE



PRIMERO. - El Sistema de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Farmacodependientes del Estado de Campeche no es el ente encargado de conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública relativo a la solicitud de acceso a la información con folio 040085300000524 en términos del punto I, de conformidad con los que dispone el Acuerdo de Creación y su Reglamento Interno.

SEGUNDO. - Notifíquese la presente resolución al correo designado por el usuario en la solicitud de información registrada y a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia, como quedó asentado en el acuse de su solicitud.

TERCERO. - Queda enterado que de acuerdo con lo que establecen los artículos 147 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, podrá impugnar esta resolución directamente ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, interponiendo el Recurso de Revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes en que se haga la notificación de la respuesta que se recurre.

De la misma manera, se le hace saber que puede solicitar asesoría a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAIPEC) desde su portal de internet ubicado en: www.cotaipec.org.mx, y/o a través del correo electrónico cotaipec@cotaipec.org.mx, y/o información vía telefónica al número 01 800 122 2372, y/o en las oficinas de dicho Organismo Garante que se encuentra ubicado en Avenida Héroes de Nacozari No. 220, Colonia Ampliación 4 Caminos, entre Calle Tacubaya y Av. López Portillo, San Francisco de Campeche, Campeche, México, C.P. 24070.

ASI LO RESOLVIÓ LA LICDA. DIANA ANGELICA JARAMILLO CLEMENTE, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FARMACODEPENDIENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE "VIDA NUEVA", EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, DEL MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE -----